



No. de Pedido:	034/2014
Numero de Hojas	1 de 6

PEDIDO

Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Directa con fundamento en los Artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	No. Certificación:	67	Fecha de Elaboración:	jueves, 13 de noviembre de 2014
Partidas:	51101 "MOBILIARIO"	Condiciones de Pago:	El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura debidamente requisitada y acompañada de la documentación que acredite la instalación y entrega de los bienes, de acuerdo a las necesidades de la Consejería Jurídica Del Ejecutivo Federal, a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales.		
Plazo de Entrega:	DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DEL 14 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014	Fecha límite de entrega:	lunes, 01 de diciembre de 2014		
R.F.C.	C/IE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, 4° PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, MÉXICO, D.F.		
Lugar de entrega:	EN EL ALMACÉN, UBICADO EN PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, EDIFICIO XII ANEXO, 3ER. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL., TELÉFONO 36884457, EN DÍAS HÁBILES, DE 09:00 A 14:00 HORAS.				

Proveedor Adjudicado

Razón Social:	PRODUCTOS METÁLICOS COLLERA, S.A. DE C.V.		Fecha de Firma	jueves, 13 de noviembre de 2014	
R.F.C.	PMC8903037YA	CURP.	NO APLICA	Numero Exterior	MANZANA 19, LOTE 201
Numero Interior	COLONIA	Delegación o Municipio	SANTA MARIA AZTAPALAPA	Código postal	09500
Entidad Federativa	MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	País	MÉXICO	Teléfonos	56920379, 56938514, 56930883 Y 56930702
Fax	56918281		Correo Electrónico		

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	ANAQUEL ESQUELETO METÁLICO, CHAROLAS FABRICADAS EN LÁMINA NEGRA, CALIBRE NO 20, POSTES FABRICADOS EN ÁNGULO, CALIBRE 14, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA A MÁS DE 220 GRADOS, INCLUYE TORNILLERÍA, DIMENSIONES .90 X 2.20 X.30 M. (LARGO X ALTO X ANCHO).	35	PIEZA	\$1,350.00	\$47,250.00
2	ANAQUEL ESQUELETO METÁLICO, CHAROLAS FABRICADAS EN LÁMINA NEGRA, CALIBRE NO 20, POSTES FABRICADOS EN ÁNGULO, CALIBRE 14, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA A MÁS DE 220 GRADOS, INCLUYE TORNILLERÍA, DIMENSIONES .90 X 2.40 X.60 M. (LARGO X ALTO X ANCHO).	42	PIEZA	\$1,450.00	\$60,900.00
				Subtotal:	\$108,150.00
				I.V.A.:	\$17,304.00
				Total:	\$125,454.00

RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Carolina
 ARO, JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAS,
 Subdirector de Servicios Generales.

Lucy
 LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ
 Directora General de Administración y Finanzas.

PRODUCTOS METÁLICOS COLLERA, S.A. DE C.V.

Antonio
 JOSÉ ANTONIO COLLERA ELECHIGUERRA,
 Administrador Único.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería otorgue el acta administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo del proveedor, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y el efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) para ser revisado de vez en cuando por el proveedor, hasta el monto total del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

Con independencia de lo anterior el "PROVEEDOR" quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), garantizando los extremos de la misma.

-FIN DE TEXTO DE FIANZA-

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) sean satisfechas, el "PROVEEDOR" deberá solicitar la cancelación de "LA CONSEJERÍA" previo pronunciamiento del Subdirector de Servicios Generales, como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Pedido y la de anticipo, en su caso.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), y durante la subrogación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del período de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contractuales, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos. Objeto del pedido y el nombre de la persona a quien se entregará dicha fianza, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa.

Doctécimo. MODIFICACION AL PEDIDO: Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "LA CONSEJERÍA" podrá acordar un incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A., las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del pedido, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo, la modificación del plazo pactado en el pedido para la entrega de los bienes o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá otorgar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el pedido, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Decimotercero. PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA", se podrá prorrogar las fechas de entrega de los bienes o servicios, para la entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PROVEEDOR".

Decimocuarto. ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Decimoquinto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios o herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, resolviendo de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PROVEEDOR".

Decimosexto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de una de las licencias, autorizaciones, permisos y/o autorizaciones, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, resolviendo de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimoséptimo. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón obligado y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "LA CONSEJERÍA", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria o contingencia de trabajo que por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERÍA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PROVEEDOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 535 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "LA CONSEJERÍA" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o judicial, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PROVEEDOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "LA CONSEJERÍA". Asimismo, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA CONSEJERÍA" todos los gastos que, en su caso, otorgue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "LA CONSEJERÍA" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PROVEEDOR" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1930 al 1937 del Código Civil Federal en pago de estas indemnizaciones y prestaciones e independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Pedido y de las demás acciones legales a que tenga derecho "LA CONSEJERÍA".

Decimotercero. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA INDAJE que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO objeto de este pedido

Decimocuarto. SUPERVISIÓN: En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAS, Subdirector de Servicios Generales, es el responsable de recibir los bienes de acuerdo a las obligaciones contenidas en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente, a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" cumple con la ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO objeto de este pedido y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAS, Subdirector de Servicios Generales, es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), será obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas.

Decimocuarto. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito.

El presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo primero. RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA: "LA CONSEJERÍA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si "EL PROVEEDOR" incumpliere cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

"LA CONSEJERÍA" podrá rescindir, en cualquier momento administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a "EL PROVEEDOR".

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Pedido.

Si no proporciona a "LA CONSEJERÍA" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO objeto de este Pedido.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que "LA CONSEJERÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, "LA CONSEJERÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Para esta "LA CONSEJERÍA" reservará las copias de hechos generados, bien, cuando por causas justificadas se extinga la obligación de entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO originalmente requeridos. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Secretario de la Función Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERÍA" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean comprobables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO: "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, víaticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo sexto. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o pagaros de "LA CONSEJERÍA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, reparación, construcción o de otros tipos, que sean imputables a "LA CONSEJERÍA", por lo que en tales casos, deberá reportarlo a Subdirector de Servicios Generales, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso al cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante "LA CONSEJERÍA", por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los Servicios objeto de este Pedido, así como por las subtracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o cualquier otro que tenga interés "LA CONSEJERÍA" que le sean imputables a su personal.

Vigésimo octavo. CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PROVEEDOR" de "LA CONSEJERÍA", o de "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento contractual "EL PROVEEDOR" será considerado como reservado para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que "EL PROVEEDOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "LA CONSEJERÍA" no sea titular. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Vigésimo noveno. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplican penas convencionales. Se aplican penas convencionales, en caso de incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

El ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAS, Subdirector de Servicios Generales hará constar los incumplimientos de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Penas Convencionales: Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes relacionados con estos, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 0.5% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total del pedido o contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente pedido antes del I.V.A.

Penalización por Deductivas: Serán determinadas en función de los servicios proporcionados de manera deficiente o bien porque los servicios no se proporcionen en el tiempo y forma convenidos. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumple la obligación, por lo que se aplicará una deductiva del 0.5% por cada evento en que se verifique el incumplimiento, sobre el monto total del pedido o contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente pedido antes del I.V.A.

Penalización por Contractual: Se aplican por los daños y perjuicios generados a "LA CONSEJERÍA" por parte del "EL PROVEEDOR", causados por negligencia y/o omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido o contrato, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de "EL PROVEEDOR".

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento del "EL PROVEEDOR" rebasa la fecha límite máxima para que el mismo entregue los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el caso de los ANAQUELES ESQUELETO METÁLICO quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando

obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con respecto a las penas Punitivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

TÍTULO PRIMERO. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS. "EL PROVEEDOR" Y "LA CONSEJERÍA" se someten expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente Pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo.

TÍTULO SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que se deriven de ella, en lo que correspondiera, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TÍTULO TERCERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 13 de noviembre de 2014.

Firmas

Productos Médicos Colima, S.A. de C.V.

JOSÉ ANTONIO COLLERA ESCRIBANA
Acreditado

"La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"
Lic. María de Lourdes Iraballena Ramirez
Directora General de Administración y Finanzas

Responsable de verificar y recepción de los bienes.

Año: 13 de noviembre de 2014
Subdirector de servicios Generales

Testigos

Lic. Carlos Iván Guzmán Tapia
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales

L.C. Alejandro Guzmán Peña
Subdirector de Adquisiciones



Productos Metálicos Collera, S.A. de C.V.

Venustiano carranza Mz. 19, Lt. 201 Col. Santa María Aztahuacán
Iztap. D.F. 09500 Tels.: 5692-0379 y 5693-8514 Fax: 5691-8281

R.F.C. PMC-890303-7YA CANACINTRA 24295-A

México, Distrito Federal, 27 de Octubre de 2014.

Anexo II.

Formato de Proposición Técnica del Licitante:
(Especificaciones, Descripciones y Características).

Nombre del Licitante: PRODUCTOS METALICOS COLLERA, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: VENUSTIANO CARRANZA MZ 19 LT 201, COL. SANTA MARIA
AZTAHUACAN, C.P. 09500, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.

R.F.C.: PMC8903037YA Teléfono 56-93-85-14

Partida Número	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Origen de los Bienes
1	Anaquele Esqueleto Metálico, charolas fabricadas en lámina negra, calibre No 20, postes fabricados en ángulo, calibre 14, acabado en pintura electrostática horneada a más de 220 grados, incluye tornillería, dimensiones .90 x 2.20 x.30 m, (Largo x Alto x Ancho).	Piezas	35	MEXICO
2	Anaquele Esqueleto Metálico, charolas fabricadas en lámina negra, calibre No 20, postes fabricados en ángulo, calibre 14, acabado en pintura electrostática horneada a más de 220 grados, incluye tornillería, dimensiones .90 x 2.40 x.60 m, (largo x alto x ancho).	Piezas	42	MEXICO

Atentamente

Jose Antonio Collera Elechiguerra
Representante Legal
Productos Metalicos Collera, S.A. DE c.v.



Productos Metálicos Collera, S.A. de C.V.

Venustiano carranza Mz. 19, Lt. 201 Col. Santa María Aztahuacán
Iztap. D.F. 09500 Tels.: 5692-0379 y 5693-8514 Fax: 5691-8281

R.F.C. PMC-890303-7YA CANACINTRA 24295-A

México, Distrito Federal, 27 de Octubre de 2014.

Anexo II.1

Formato de Proposición Económica del Licitante:

Nombre del Licitante: PRODUCTOS METALICOS COLLERA, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: VENUSTIANO CARRANZA MZ 19 LT 201, COL. SANTA MARIA AZTAHUACAN, C.P. 09500, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.
R.F.C.: PMC8903037YA Teléfono 56-93-85-14

Partida	Descripción.	Unidad de Medida.	Cantidad.	Precio Unitario.	Importe Total.
1	Anaqueles Esqueleto Metálico, charolas fabricadas en lámina negra, calibre No 20, postes fabricados en ángulo, calibre 14, acabado en pintura electrostática horneada a más de 220 grados, incluye tornillería, dimensiones .90 x 2.20 x.30 m, (Largo x Alto x Ancho).	Piezas	35	\$1,350.00	\$47,250.00
2	Anaqueles Esqueleto Metálico, charolas fabricadas en lámina negra, calibre No 20, postes fabricados en ángulo, calibre 14, acabado en pintura electrostática horneada a más de 220 grados, incluye tornillería, dimensiones .90 x 2.40 x.60 m, (largo x alto x ancho)	Piezas	42	\$1,450.00	\$ 60,900.00
Subtotal					\$ 108,150.00
+ 16% I.V.A.					\$ 17,304.00
Total					\$ 125,454.00

Cantidad en letra: (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Atentamente

C. Jose Antonio Collera Elechiguerra
Representante Legal
Productos Metalicos Collera, S.A. de C.V.



SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS GENERALES
RECIBIDO

14 NOV 2014

14:55
HORA

FIRMA:
NOMBRE:

[Signature]

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

14 NOV 2014

14:55

[Signature]

ALMACEN RECIBIDO

Reyer Peña Carbal

Jossoniani Colón

18/mg/2014

[Signature]

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,
FINANZAS Y CONTABILIDAD

13 NOV 2014

15:03

[Signature]

H. Rojo

NOMBRE:

FIRMA: